



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MDP

Pimentel, 03 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Visto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pimentel, en sesión de concejo ordinaria, celebrado el 30 de septiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución. Dicha función normativa se ejerce, entre otros, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en los Artículos 196° numeral 3) y 200° numeral 4) de la Constitución; así como, en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, Mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas. Asimismo a través del Decreto Supremo N°007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: Establecer el MARCO JURÍDICO de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley.

Que, a través del Decreto Supremo N°058-2014-PCM publicado el 14 de septiembre del 2014, se aprobó el **“Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)”**, con el objeto de establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las inspecciones en edificaciones.

Que, con Resolución Ministerial N°088-2015-PCM del 31 de marzo del 2015, se aprobó el **“Tupa Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales”**.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el Gobierno Local mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDP, de fecha 18 de mayo del 2012, aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, correspondiente a Licencia de Funcionamiento y Certificados de Defensa Civil; por lo que, es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, concordante con los dispositivos legales vigentes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **se aprobó la siguiente:**





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TUPA ADECUANDO LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCION
TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, adecuando los Procedimientos Administrativos de la Departamento de administración Tributaria en lo que corresponde a Licencia de Funcionamiento y de Defensa Civil en lo que corresponde a Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°30230 (Pub.12/07/2014), Decreto Supremo N°058-2014-PCM (Pub.14/09/2014), Resolución Ministerial N°088-2015-PCM (31/03/2015).

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR al TUPA los veintidós (22) procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y seis (06) procedimientos administrativos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, los requisitos, costos y reglamento de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que se hace mención en el artículo primero, cuyos anexos N°01, 02 forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los formatos o formularios de uso para la tramitación de procedimientos administrativos, son de libre reproducción y distribución gratuita, quedando prohibido su cobro o venta.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Área de Licencias en Actividades Económicas, Unidad de Gestión Tributaria, Oficina de Defensa Civil, Tramite Documentario, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación y los Anexos N°01 y N°02, en el portal institucional (<http://www.munipimentel.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.-Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Dispóngase la tramitación respectiva por parte de la Secretaría General del procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme los plazos que la Ley dispone.

TERCERA.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE

